



# Resolución Directoral

Lima, 17 FNF. 2023

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202301725) que contiene: 1) El Informe Nº 001-2023-CTI-DIRIS-LC, de fecha 06 de enero de 2023; 2) El Memorando Nº 03-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 09 de enero de 2023; 3) El Informe Nº 004-2023-UFM-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 09 de enero de 2023; 4) El Informe Nº 04-2023-UIP-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 09 de enero de 2023; 5) La Nota Informativa Nº 006-2023-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 09 de enero de 2023; 6) El Informe Nº 003-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 11 de enero de 2023; y, 7) El Informe Legal Nº 018-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 13 de enero de 2023; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Sector Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud, en calidad de organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados; y, f) Fiscalmente equilibrado;

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud tiene como función dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales; la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 213-EF/54.01 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad regular



De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el "Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos, de Existencias y Bienes no Depreciables al 31 de Diciembre de 2022", correspondiente a la Comisión de Toma de Inventario 2022 de la DIRIS Lima Centro, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.- Encargar** a la Comisión de Toma de Inventario 2022 de la DIRIS Lima Centro de la Entidad, la implementación y ejecución del "Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos, de Existencias y Bienes no Depreciables al 31 de Diciembre de 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento el seguimiento y monitoreo del "Plan de Trabajo de la Toma de Inventario Físico de los Bienes de Activos Fijos, de Existencias y Bienes no Depreciables al 31 de Diciembre de 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 4.- Notificar** a la Comisión de Toma de Inventario 2022, a la Unidad Funcional de Patrimonio, a la Oficina de Abastecimiento y a la Dirección Administrativa, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- Comunicar** a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

**Artículo 5.- Disponer** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MC. MARTÍN GUTIÉRREZ ZAPATA  
Director General  
CMP. 31180

- MGZ/RVTC/smmb
- ✓ DGOS
- ✓ D. Adm.
- ✓ OA
- ✓ CTI
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

